

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 30/11/2011, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas del plan renove de equipos domésticos de climatización Castilla-La Mancha 2011, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de calderas y equipos de aire acondicionado, por otros de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de su concesión. [2011/17449]

El Plan de Acción 2008-2012, de Ahorro y Eficiencia Energética en España, aprobado por Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, incluye un catálogo de actuaciones específicas que habían de materializarse en cada uno de los sectores contemplados en el mismo, entre ellos el de la edificación, para lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética.

En este marco, adquiere singular importancia la promoción de medidas tendentes a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización de ámbito doméstico, dada su importante repercusión en el consumo energético global, mediante la sustitución de calderas o equipos de aire acondicionado, por otros nuevos con un rendimiento energético significativamente más eficiente. Razón por la cual se considera conveniente el impulso de un plan de ayudas específico que impulse la renovación de estos equipos.

El contexto de la presente convocatoria de ayudas viene dado, además, por la firma, con fecha 31 de marzo de 2008, del Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Industria y Sociedad de la Información (actual Consejería de Fomento) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética para España, que contempla, dentro de las medidas a implementar para su ejecución, el fomento de la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

Por otro lado, con la finalidad de garantizar el mayor alcance de la medida, el proceso de gestión de las ayudas se instrumentaliza mediante la participación de entidades colaboradoras directamente relacionadas con el sector de la instalación de calderas y equipos de aire acondicionado, a cuyo efecto se prevé la articulación de los correspondientes convenios con dichas entidades, una vez culminado el proceso de selección de las mismas.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, así como en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y en uso de las atribuciones conferidas, con carácter general, por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Base 1ª.- Objeto y convocatoria

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la sustitución de las calderas (incluidos sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna) y equipos de aire acondicionado actuales, por otros de mayor eficiencia energética, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de conformidad con las bases reguladoras incluidas en ella y dentro del marco establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012.

2. La convocatoria de ayudas tendrá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 2 de julio de 2012, o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria si este se produjese en fecha anterior.

Circunstancia, esta última, que será comunicada de inmediato a las empresas instaladoras por parte de las entidades colaboradoras a las que estuviesen adheridas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por Ley 9/2006, de 21 de diciembre, las ayudas serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional de subvención al consumo, en los que no cabe la comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la sustitución de la caldera o del equipo de aire acondicionado, como presupuesto básico de su concesión y sin que, además, pueda establecerse otro criterio de prelación distinto del temporal o, lo que es lo mismo, la fecha de su solicitud.

4. El texto de la presente Orden y sus anexos podrán obtenerse a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Base 2ª.- Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado, incluidas comunidades de bienes, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que sustituyan las calderas o equipos de aire acondicionado en los términos previstos las bases 6ª y 8ª, respectivamente, a través de las empresas instaladoras que participen en el Plan mediante la adhesión a alguna de las entidades colaboradoras.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificada para Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

Base 3ª.- Programas de ayudas

Se incluyen en la presente convocatoria los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa de ayudas a la sustitución de calderas domésticas por otras de mayor eficiencia energética.
- b) Programa de ayudas a la sustitución de equipos domésticos de aire acondicionado por otros de mayor eficiencia energética.

Base 4ª.- Entidades colaboradoras

1. Para facilitar la gestión y el acceso a las ayudas de las personas físicas o jurídicas interesadas, la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, procederá a designar mediante resolución expresa, entre las entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3, concurran a la presente convocatoria, a la entidad o entidades colaboradoras, con las que suscribirá un convenio específico que regulará el marco y condiciones de la colaboración a desarrollar en el ámbito de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 del meritado Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha.

Dichas entidades actuarán como entidades colaboradoras de la Consejería de Fomento para la ejecución e instrumentalización de las ayudas, en los términos de la legislación estatal básica y autonómica en materia de subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Las asociaciones del sector de la instalación de calderas y equipos de aire acondicionado interesadas en concurrir al procedimiento de selección de entidades colaboradoras, podrán dirigir sus solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado siguiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de cinco días

hábiles contados a partir del día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Para lo cual, deberán cumplir los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las entidades interesadas deberán acreditar que cuentan con implantación suficiente en todas las provincias de Castilla-La Mancha, tanto en el sector de instalación de calderas como de aparatos de aire acondicionado, así como suficiencia en la capacidad de gestión masiva de expedientes de ayudas vía telemática, y deberán presentar, junto con su solicitud de participación en el proceso de selección de entidades colaboradoras, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de representación por parte del firmante de la solicitud.
- b) Una memoria de actividades acreditativa de su nivel de implantación en Castilla-La Mancha y de su capacidad para la gestión masiva de expedientes de ayudas vía telemática.
- c) Relación provincializada de las empresas instaladoras adheridas al Plan a través de la entidad solicitante, que incluirá, necesariamente, los siguientes datos sobre cada una de aquéllas: razón social, NIF, nombre y apellidos del gerente o persona responsable a los efectos de la participación en el Plan, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto. Se adjuntará, asimismo, declaración individualizada de adhesión al Plan a través de la entidad solicitante y de aceptación de las bases de la convocatoria, suscrita por representante de la empresa instaladora, conforme al modelo establecido en el anexo III. La Administración verificará de oficio que las empresas instaladoras que pretenden adherirse al Plan a través de la entidad colaboradora disponen de la correspondiente habilitación para operar en Castilla-La Mancha, denegando el acceso al aplicativo informático de gestión de las ayudas a aquellas que no dispongan de dicha habilitación. La adhesión al Plan de las empresas instaladoras a través de las entidades colaboradoras seleccionadas será, en todo caso, libre y gratuita. Cada empresa instaladora se adherirá al Plan, únicamente, a través de una de las entidades colaboradoras seleccionadas. Dicha adhesión lo será al Plan Renove de Equipos de Climatización en su conjunto, sin que quepa la adhesión a uno solo de los programas de ayudas que lo integran.
- d) Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social o autorización para recabar esos datos (Anexo IV).
- e) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo V).
- f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones (Anexo VI).

4. No obstante lo anterior, hasta el 1 de marzo de 2012, podrán adherirse a las entidades colaboradoras seleccionadas las empresas instaladoras que no estuviesen adheridas al Plan al tiempo de la presentación de la solicitud para la selección como entidad colaboradora, mediante el documento de adhesión conforme al modelo establecido en la letra c) del apartado anterior, que será remitido por la entidad colaboradora a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento. La Administración verificará de oficio que las empresas instaladoras que pretenden adherirse al Plan a través de la entidad colaboradora disponen de habilitación para operar en Castilla-La Mancha, denegando el acceso al aplicativo informático de gestión de las ayudas a aquellas que no dispongan de dicha documentación. En cualquier caso, la adhesión al Plan de las empresas instaladoras solo surtirá efectos a partir del momento en que la Administración verifique su alta como tales en el aplicativo informático de gestión de las ayudas.

5. Si se produjese un incumplimiento grave de las bases de la convocatoria por parte de las entidades colaboradoras o las empresas instaladoras adheridas, podrá acordarse, previo audiencia de las mismas, su exclusión de este y sucesivos Planes de ayudas de la misma finalidad.

6. Caso de que ninguna entidad concurra al procedimiento de selección, o que las que lo hicieran no cumplieran los requisitos exigidos en las presentes bases para acceder a la condición de entidad colaboradora, será la propia Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, a través del Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación, la encargada de la gestión inmediata de las solicitudes, asumiendo las funciones atribuidas en las presentes bases a las entidades colaboradoras en relación con las solicitudes formuladas a través de las empresas instaladoras, que, en ese caso, comunicarían su adhesión al Plan directamente ante el citado Servicio.

En el supuesto contemplado en el presente apartado, el procedimiento de gestión de las solicitudes de subvención será, asimismo, el previsto en el capítulo IV de la presente Orden, con la única salvedad de que las funciones asignadas en el mismo a las entidades colaboradoras serán asumidas directamente por el Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento.

Base 5ª.- Financiación

1. Las ayudas se concederán con cargo al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia en España 2008-2012, que gestiona la Comunidad Autónoma, quedando su concesión supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 600.000 euros, con el siguiente desglose por programas de ayudas, partidas presupuestarias y anualidades:

a) Desglose por programas de ayudas:

1º.- Programa de ayudas a la sustitución de calderas domésticas: 500.000,00 €.

2º.- Programa de ayudas a la sustitución de equipos domésticos de aire acondicionado: 100.000,00 €

b) Desglose por partidas presupuestarias y anualidades:

Partida	Anualidad 2011	Anualidad 2012	Total Partida
17.09.0000G/722A/78553 Fondo 1205	275.000,00 €	275.000,00 €	550.000,00 €
17.09.0000G/722A/77553 Fondo 1205	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Total	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €

3. Al amparo de lo dispuesto en el clausulado del Convenio suscrito entre IDAE y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información (actual Consejería de Fomento) con fecha 31 de marzo de 2008, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras a la optimización de los recursos económicos asignados al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, y, en consecuencia, los objetivos energéticos a cuya consecución se encaminan, la Consejería de Fomento podrá, dado su naturaleza estimativa, redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre los precitados programas de ayudas y partidas presupuestarias.

4. En el caso en que se produzca el agotamiento de la totalidad del crédito presupuestario asignado a la convocatoria con anterioridad al 2 de mayo de 2012, esta circunstancia será puesta de manifiesto mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Capítulo II. Programa de ayudas a la sustitución de calderas domésticas

Base 6ª.- Actuaciones subvencionables

1. Se consideran como actuaciones susceptibles de ayuda:

a) Las sustituciones de calderas domésticas que utilicen cualquier combustible no catalogado como energía renovable, por otras calderas de condensación que utilicen gas natural o gases licuados del petróleo (GLP).

Se considerarán incluidas en este apartado, a todos los efectos, la sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna.

b) Las sustituciones de calderas que utilicen gasoil por calderas de condensación que funcionen con gasoil.

2. Para que dichas sustituciones se consideren subvencionables, deberán cumplirse los requisitos y condiciones que se relacionan a continuación:

a) Las nuevas calderas deberán ser instalaciones individuales, con una potencia nominal comprendida entre 15 y 70 kW, con altas prestaciones energéticas.

b) En cualquier caso, las calderas a instalar deberán estar incorporadas a la Base de Datos de Calderas Eficientes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que puede consultarse en la página web www.idae.es, o interesando dicha información de las entidades colaboradoras seleccionadas, o, en su caso, del Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que dispondrán de dicho listado de calderas, debidamente actualizado, a disposición de las empresas instaladoras adheridas.

c) Las calderas a instalar, objeto de ayuda, serán nuevas y han de tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Las calderas sustituidas no serán de condensación, con la excepción del caso en que las mismas utilicen gasoil como combustible y se sustituyan por calderas de gas.

No obstante lo anterior, también podrán ser objeto de sustitución las calderas de condensación que presenten problemas de seguridad derivados de mala combustión o de revocos; lo que habrá de acreditarse mediante acta de comprobación de la instalación, certificado de revisión periódica desfavorable, certificado de instalador autorizado, certificado o informe del servicio de asistencia técnica del aparato o acta de inspección de la empresa suministradora.

e) El Plan solo podrá aplicarse a la sustitución de calderas que se encuentren en instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.

f) Las calderas sustituidas serán inutilizadas y retiradas por la empresa instaladora y entregadas a un gestor autorizado para la gestión de este tipo de residuos, debiendo acreditarse dicha entrega mediante certificación del gestor de residuos autorizado, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, el gestor de residuos al que se le ha hecho entrega de la misma por parte de la empresa instaladora y la fecha de esta última.

g) Con carácter general, la sustitución de calderas conllevará una reducción de, al menos, el veinte por ciento del consumo de energía.

Base 7ª.- Criterios de concesión y cuantía de la subvención

1. Las ayudas se concederán conforme al procedimiento de evaluación individualizada, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la base 5ª. En consecuencia, no están sujetas a concurrencia competitiva, siguiéndose como criterio, a efectos de priorización de solicitudes, el de riguroso orden de entrada, hasta agotar el límite presupuestario asignado al programa.

2. La cuantía de la ayuda individual para cada tipo de caldera será la siguiente:

Equipo	Combustible	Ayuda
Calderas Condensación	Gas Natural/GLP	400 €
Calderas Condensación	Gasoil	400 €

No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 30 % del coste de la sustitución de la caldera, incluyendo en el mismo tanto el precio de la nueva caldera como el coste de su instalación, IVA incluido.

3. Sólo será subvencionable la sustitución, por cada solicitante, de una única caldera.

4. Las citadas cantidades serán transferidas directamente por la Administración a los beneficiarios de las ayudas, una vez validadas las solicitudes formuladas y su documentación adjunta, tanto por la entidad colaboradora correspondiente como por la propia Administración, según el procedimiento descrito en la presente Orden.

Capítulo III. Programa de ayudas a la sustitución de equipos domésticos de aire acondicionado

Base 8ª.- Actuaciones subvencionables

1. Se considerarán susceptibles de ayuda las sustituciones de equipos domésticos de aire acondicionado por otros nuevos de clase A.

2. Para que tales sustituciones sean susceptibles de ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Los nuevos equipos de aire acondicionado deberán ser instalaciones individuales, que trabajen en modo frío o en modo frío/calor, con una potencia térmica nominal en refrigeración menor o igual a 12 kW, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de uso doméstico, y con altas prestaciones energéticas según la siguiente clasificación:

1º.- Aparatos divididos, con una o más unidades interiores, tipo split, multi-split, o bomba de calor partida, refrigerados por aire o por agua, de clasificación energética A en refrigeración, para equipos que trabajen en modo frío, y de clasificación energética A en refrigeración y calefacción, para equipos que trabajen en modo frío/calor.

2º.- Aparatos compactos, incluidos compactos transportables, refrigerados por aire o por agua de clasificación energética A en refrigeración, para equipos que trabajen en modo frío, y de clasificación energética A en refrigeración y calefacción, para equipos que trabajen en modo frío/calor.

- b) En cualquier caso, los equipos a instalar deberán estar incorporados a la Base de Datos de Aparatos Domésticos de Aire Acondicionado Eficientes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que puede consultarse en la página web www.idae.es, o interesando dicha información de las entidades colaboradoras seleccionadas, en su caso, del Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que dispondrán de dicho listado de equipos, debidamente actualizado, a disposición de las empresas instaladoras adheridas.
- c) Los equipos a instalar, objeto de ayuda, serán nuevos y han de tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Los equipos sustituidos no serán de clase A, o, si lo fueran, deberán tener una antigüedad mínima de cinco años o utilizar gas refrigerante R-22.
- e) El Plan solo podrá aplicarse a la sustitución de equipos de aire acondicionado que se encuentren en instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.
- f) Los equipos sustituidos serán retirados por la empresa instaladora y entregados a un gestor autorizado para la gestión de este tipo de residuos, debiendo acreditarse dicha entrega para su reciclado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, mediante certificación firmada y sellada por el gestor de residuos autorizado, fabricante o distribuidor del equipo sustituido, en la que se identificará debidamente el mismo (al menos, marca y modelo), su procedencia, el gestor de residuos, fabricante o distribuidor autorizado al que se le ha hecho entrega del mismo por parte de la empresa instaladora para su reciclaje y la fecha de dicha entrega.
- g) Con carácter general, la sustitución de equipos de aire acondicionado conllevará una reducción de, al menos, el veinte por ciento del consumo de energía.

Base 9ª.- Criterios de concesión y cuantía de la subvención

1. Las ayudas se concederán conforme al procedimiento de evaluación individualizada, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la base 5ª. En consecuencia, no están sujetas a concurrencia competitiva, siguiéndose como criterio, a efectos de priorización de solicitudes, el de riguroso orden de entrada, hasta agotar el límite presupuestario asignado al programa.
2. La cuantía de la ayuda individual para cada equipo de aire acondicionado, en función de su potencia, será la siguiente:

Potencia frigorífica	Ayuda
$P_f < 5 \text{ kW}$	150 €
$5 \text{ kW} \leq P_f < 10 \text{ kW}$	300 €
$10 \text{ kW} \leq P_f < 12 \text{ kW}$	400 €

3. No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 30 % del coste de la sustitución, incluyendo en el mismo tanto el precio del nuevo equipo de aire acondicionado como, en su caso, el coste de su instalación, IVA incluido.
4. Sólo será subvencionable la sustitución, por cada solicitante, de un único equipo de aire acondicionado (un único compresor).
5. Las citadas cantidades serán transferidas directamente por la Administración a los beneficiarios de las ayudas, una vez validadas las solicitudes formuladas y su documentación adjunta, tanto por la entidad colaboradora correspondiente como por la propia Administración, según el procedimiento descrito en la presente Orden.

Capítulo IV. Procedimiento

Base 10ª.- Solicitudes

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª deberán complementar la solicitud en los modelos previstos en los anexos I ó II, en función del programa de ayudas a que se acojan, cuyos formularios estarán disponibles en las empresas instaladoras adheridas al Plan; debiendo presentarse tras la sustitución de la caldera o del equipo de aire acondicionado, respectivamente.

2. Las solicitudes podrán presentarse/remitirse únicamente por parte de las empresas instaladoras a la entidades colaboradoras a que estuvieran adheridas, desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 2 de julio de 2012, salvo agotamiento del crédito con fecha anterior a la señalada como fecha de finalización del Plan. Estas fechas deberán aparecer, en su caso, en las campañas de promoción publicitaria que puedan desarrollarse por las entidades colaboradoras; debiendo incluirse en dichas promociones mención expresa a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como entidades promotoras de las ayudas.

3. La solicitud deberá firmarse por el solicitante o su representante legal, y por el representante de la empresa instaladora, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación exigida con carácter general:

- Copia del DNI o NIF tratándose de persona física o del NIF si se tratase de persona jurídica, así como, en este último caso, copia del NIF del representante y documentación por la que se confiera la representación; o autorización expresa del solicitante para que la Administración pueda recabar esta información de forma telemática, conforme al modelo establecido en el anexo VIII.

- Certificación expedida por la empresa instaladora, en la que se acredite la instalación de la nueva caldera o equipo de aire acondicionado, así como la retirada de la caldera o equipo sustituido; identificando debidamente ambos, instalado y sustituido, mediante la referencia de su marca, modelo, tipo de combustible (en el caso de las calderas) y calificación energética (en el caso de los equipos de aire acondicionado); así como la fecha y el lugar de la instalación. En este certificado, podrá hacerse constar, en su caso, la existencia de problemas de seguridad en la caldera sustituida por mala combustión o revocos.

- Duplicado o copia de la factura de adquisición e instalación de la caldera o el equipo de aire acondicionado, firmada y sellada por la empresa instaladora, en la que deberá reflejarse como mínimo:

1º.- El precio de la caldera o equipo de aire acondicionado instalados, incluido, en su caso, el coste de la instalación, con el IVA incluido y debidamente desglosado.

2º.- Fecha de la venta.

3º.- Datos de la empresa instaladora.

4º.- Datos del beneficiario (nombre y apellidos, DNI y domicilio).

5º.- Datos de la caldera o equipo de aire acondicionado, comprados e instalados (tipo, marca y modelo).

- Ficha de terceros, con la conformidad del banco, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo VII.

b) Documentación exigida, específicamente, para el programa de ayudas a la sustitución de calderas:

- Copia de la certificación del fabricante de la nueva caldera en la que se acrediten los ratios energéticos o documentación acreditativa equivalente.

- Certificación expedida por gestor de residuos autorizado, acreditativa de la entrega, por parte de la empresa instaladora, de la caldera sustituida, para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, fecha y lugar de la entrega.

c) Documentación exigida, específicamente, para el programa de ayudas a la sustitución de equipos de aire acondicionado:

- Etiquetado de clasificación energética del equipo instalado.

- Documentación acreditativa de la antigüedad del equipo sustituido cuando este sea de clase A.

- Certificación expedida por gestor autorizado para el tratamiento de este tipo de residuos, acreditativa de la entrega del equipo sustituido, por la empresa instaladora, para su reciclado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, en el que se identifique debidamente el equipo entregado (al menos, marca y modelo), procedencia, fecha y lugar de la entrega.

4. Las empresas instaladoras actuarán como depositarias de la documentación presentada, debiendo remitirla a la entidad colaboradora correspondiente, previo alta del formulario de solicitud, vía telemática, en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de los diez días siguientes a su diligenciado, a efectos de fecha de entrada en el registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el caso de empresas instaladoras con acceso a internet. Para el caso de empresas instaladoras que no cuenten con acceso a Internet, corresponderá a la entidad colaboradora correspondiente el alta de la solicitud vía telemática, facilitándose a tal fin un número de teléfono de contacto a través del cual las empresas instaladoras gestionarán con la entidad colaboradora el alta de forma telemática de las solicitudes de subvención dentro del plazo previsto en la convocatoria; debiendo en todo caso remitir, junto con la documentación, el duplicado correspondiente del formulario o en caso de alta por la entidad colaboradora, solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado, firmados en ambos casos por el solicitante y la empresa instaladora.

5. No podrá procederse al abono de las ayudas a los beneficiarios sin que previamente haya sido dado de alta el formulario de solicitud telemática conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. De igual forma, no podrán darse

de alta solicitudes por parte de las empresas instaladoras, cuando la documentación aportada sea incompleta, o los solicitantes o equipos no reúnan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

6. La totalidad de las solicitudes dadas de alta durante la vigencia del Plan deberán ser remitidas a la entidad colaboradora correspondiente para su supervisión, con anterioridad, en todo caso, al último día del mes siguiente a la fecha de finalización de la campaña.

Base 11ª.- Instrucción

1. La empresa instaladora adherida al Plan elegida por el interesado procederá a dar de alta, vía telemática, la solicitud, previo acopio de toda la documentación exigida al efecto y que ha de acompañar a la misma, dirigiéndola seguidamente a la entidad colaboradora en la forma expuesta en la base precedente.

2. Sin perjuicio de las demás previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones, son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Dar de alta en el registro la solicitud remitida, mediante alta del formulario de solicitud vía telemática, caso de que la empresa instaladora adherida no disponga de medios telemáticos al efecto.

b) Comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención para ser beneficiario de la ayuda, que esta última es de la cuantía correcta, y que, tanto la caldera o equipos de aire acondicionado sustituidos como los nuevos, reúnen las condiciones establecidas para el acceso a la subvención, de conformidad con la documentación presentada; verificando, asimismo, que dicha documentación está completa e incluye todos los documentos relacionados en la base 10ª.

c) Llevar una ordenación interna de las solicitudes recibidas, dándoles una numeración seriada dentro de cada programa de ayudas, según orden de cotejo, a efectos de su control y posterior remisión a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

d) Comunicar a las empresas instaladoras adheridas así como a los propios solicitantes, mediante notificación que permita tener constancia de su recepción, previo examen de la documentación, las propuestas de denegación motivadas; concediéndoles un plazo de diez días hábiles para su subsanación en el supuesto de que la documentación presentada no esté completa o la misma presente errores subsanables. En cualquier caso, dicha propuesta estará condicionada a la posterior resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. A tal efecto, las propuestas denegatorias serán notificadas a dicha Dirección General por la entidad colaboradora mediante correo certificado.

e) Remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con una periodicidad mensual y por correo certificado, las solicitudes completas, previamente cotejadas, ordenadas y seriadas, dentro de cada uno de los programas de ayuda objeto de la presente convocatoria, así como el listado de las mismas.

f) Comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la mayor rapidez posible, cualquier incidencia relativa al desarrollo del procedimiento de gestión de las ayudas.

Base 12ª.- Resolución

1. La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolverá sobre la aprobación de las propuestas remitidas por las entidades colaboradoras, así como en su caso sobre las subvenciones correspondientes.

2. Una vez aprobadas las subvenciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a gestionar el abono a los beneficiarios el importe de las mismas. No obstante, en cualquier momento, una vez aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar en función de la disponibilidad presupuestaria, dicha Dirección General adoptará mediante la correspondiente resolución el cierre de la campaña. Dicha resolución se hará pública y se comunicará a la mayor brevedad a las entidades colaboradoras para que estas informen de esta circunstancia a sus empresas instaladoras adheridas, así como a cualquier interesado que, con posterioridad al cierre del Plan, pretenda acogerse a las ayudas.

3. La resolución, con la relación de beneficiarios y excluidos de las ayudas será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la campaña. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 13.- Inspección y control

Las entidades colaboradoras, sus empresas instaladoras adheridas y los beneficiarios de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Sindicatura de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo en su contabilidad.

Base 14ª.- Incumplimiento y reintegro de subvenciones

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de fundamento a su concesión, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas.

De la misma forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones.

Base 15ª.- Incompatibilidad

Las ayudas previstas en la presente convocatoria resultan incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de entidades públicas.

Base 16ª.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la entidad o entidades colaboradoras quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio, que no podrá copiar, ceder o utilizar, con fines distintos a los previstos expresamente en esta Orden.

Esta obligación deberá ser expresamente establecida en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Consejería de Fomento y las entidades colaboradoras, que deberán garantizar su efectivo cumplimiento.

Disposición adicional

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Disposición final

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de la presente disposición.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley de 4/1999 de 13 de enero.

Toledo, 30 de noviembre de 2011

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



PLAN RENOVE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN 2011. ANEXO I. Cod. SJ6U. SOLICITUD. CALDERAS.



Titular de la instalación

Form fields for Titular de la instalación: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NIF., DIRECCIÓN, N°, PROVINCIA, TELEFONO, MÓVIL, E-mail, ESCALERA, PISO, PUERTA, LOCALIDAD, C.P.

Empresa instaladora

Form fields for Empresa instaladora: RAZÓN SOCIAL, LOCALIDAD, TELEFONO, NIF., N° EMP. INST. AUTORIZ., E-mail

Datos del aparato a sustituir

Form fields for Datos del aparato a sustituir: CALDERA GAS NATURAL/GLP, CALDERA GASOIL, OTRAS CALDERAS/ESPECIFICAR, MARCA, MODELO, POTENCIA KW, ANTIGÜEDAD (AÑOS), DEFECTOS

Datos del aparato a instalar

Form fields for Datos del aparato a instalar: CALDERA CONDENSACIÓN GAS/GLP, CALDERA CONDENSACION/GASOIL, POTENCIA, MARCA, MODELO

EL TITULAR

- Solicita la concesión de una subvención en el marco del "Programa de ayudas a la sustitución de calderas".
- Declara, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social.
Asimismo, declara que los datos declarados son ciertos y que conoce que los datos de carácter personal que se faciliten quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, ante quien pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello, conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.
En , a de de 20 (firma)

LA EMPRESA INSTALADORA

- Se compromete a gestionar en nombre del cliente la solicitud del "Plan Renove de Equipos de Climatización Castilla-La Mancha 2011"
En , a de de 20 (firma y sello de la empresa)

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- La entidad colaboradora ha verificado que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas en el marco del plan renove de equipos de climatización Castilla-La Mancha 2011/programa de ayudas a la sustitución de calderas.
- El precio de la sustitución de la caldera es de.....euros. La subvención total a conceder a la presente instalación es de una cuantía de:.....euros.
(*) Esta subvención está condicionada a que exista disposición de fondos presupuestarios asignados al Plan.
En , a de de 20 (firma y sello de la empresa)

RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

- La entidad colaboradora rechaza la presente solicitud por las siguientes causas:
[] Falta de documentación [] No cumple condiciones
En , a de de 20
Imprimir tres copias (comprador, empresa instaladora y entidad colaboradora/Administración).



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



PLAN RENOVE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN 2011. ANEXO II. Cod. SJ6U. SOLICITUD. AIRE ACONDICIONADO.



Titular de la instalación

NOMBRE O RAZON SOCIAL NIF.

DIRECCIÓN Nº

PROVINCIA TELEFONO MÓVIL E-mail

ESCALERA PISO PUERTA LOCALIDAD C.P.

Empresa instaladora

RAZON SOCIAL LOCALIDAD TELEFONO

NIF Nº EMP. INST. AUTORIZ. E-mail

Datos del aparato a sustituir

DIVIDIDO TIPO SPLIT COMPACTO

MARCA MODELO POTENCIA KW

ANTIGÜEDAD (AÑOS) CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

Datos del aparato a instalar

DIVIDIDO TIPO SPLIT COMPACTO

MARCA MODELO

POTENCIA

EL TITULAR

- **Solicita** la concesión de una subvención en el marco del "Programa de ayudas a la sustitución de equipos de aire acondicionado".

- **Declara**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social.

Asimismo, declara que los datos declarados son ciertos y que conoce que los datos de carácter personal que se faciliten quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, ante quien pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello, conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

En _____, a _____ de _____ de 20____ (firma)

LA EMPRESA INSTALADORA

- Se comprometo a gestionar en nombre del cliente la solicitud del "Plan Renove de Equipos de Climatización Castilla-La Mancha 2011"

En _____, a _____ de _____ de 20____ (firma y sello de la empresa)

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- La entidad colaboradora ha verificado que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas en el marco del plan renove de equipos de climatización Castilla-La Mancha 2011/programa de ayudas a la sustitución de equipos de aire acondicionado.

- El precio de la sustitución del equipo de aire acondicionado es de.....euros. La subvención total a conceder a la presente instalación es de una cuantía de.....euros.

(*) Esta subvención está condicionada a que exista disposición de fondos presupuestarios asignados al Plan.

En _____, a _____ de _____ de 20____ (firma y sello de la empresa)

RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

- La entidad colaboradora rechaza la presente solicitud por las siguientes causas:

Falta de documentación No cumple condiciones

En _____, a _____ de _____ de 20____

Imprimir tres copias (comprador, empresa instaladora y entidad colaboradora/Administración).



ANEXO III

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DEL PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN CASTILLA-LA MANCHA, 2011.

La empresa instaladora cuyos datos se expresan, manifiesta su voluntad de participar en la ejecución de la campaña del Plan Renove de Equipos de Climatización Castilla-La Mancha 2011, mediante su adhesión a la siguiente entidad colaboradora:.....

Nombre o Razón Social de la empresa instaladora: _____ NIF: _____

Nombre y Apellidos del representante: _____ NIF: _____

Dirección

Código Postal Población Provincia

Nº de Empresa Instaladora Teléfono Fax correo electrónico

Esta empresa instaladora se compromete al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases y convocatoria de ayudas del Plan Renove de Equipos de Climatización Castilla-La Mancha 2011, destinadas a la sustitución de calderas y equipos de aire acondicionado; declara que las calderas y equipos de aire acondicionado sustituidos serán retiradas por la empresa para la gestión del residuo conforme a la normativa vigente.

En....., a.....de.....de 20....
(Lugar, fecha y firma)

Sello y firma de validación de la adhesión de la entidad colaboradora



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA PARA QUE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Administración convocante (en concreto, Dirección General de Industria, Energía y Minas) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para percibir los importes subvencionados, para la gestión del Plan Renove de Equipos de Climatización Castilla-La Mancha 2011.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE/ENTIDAD COLABORADORA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

....., a de..... de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (ENTIDAD COLABORADORA)

D./Dña. _____,
con DNI o N.I.F. _____, en representación
de _____, declara encontrarse al
corriente de sus obligaciones de pago por reintegro de subvenciones y en el
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en
los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de
Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por
reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de
subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 20

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES (ENTIDAD COLABORADORA)

D., con N.I.F....., declara en su calidad de representante legal que la empresa/entidad, con C.I.F....., no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2º de la Base 2 de la Orden de....., de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Equipos de Climatización Castilla-La Mancha 2011, incluidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de calderas y equipos de aire acondicionado, por otros de alta eficiencia energética y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

En, a.....de.....de 20

Firma y sello en su caso.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO VII



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social:

Calle: Nº: Piso:

Población: Provincia:

Distrito Postal: Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.: Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.



ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SOLICITANTE

La persona abajo firmante, con DNI Núm....., actuando en nombre y representación de....., con NIF....., autoriza a la Administración convocante (Consejería de Fomento/Dirección General de Industria, Energía y Minas) a obtener copia del Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal del solicitante, mediante los procedimientos telemáticos existentes al efecto, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de las ayudas del Plan Renove de Equipos de Climatización Castilla-La Mancha 2011.

En....., ade.....de20....

Fdo.:.....